

**0219-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintiseis minutos del trece de junio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n° 0166-DRPP-2024 de las siete horas con treinta y ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Esperanza y Libertad sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Osa, provincia de Puntarenas, celebrada de manera presencial el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Ethel Yanis Serracín Quintero, cédula de identidad 602920518, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrada como fiscal propietaria en el cantón de Osa de la provincia de Puntarenas, acreditada así mediante auto 3915-DRPP-2021 de las catorce horas con nueve minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Además, tampoco era posible acreditar los nombramientos de Juan Antonio Ramos Soto, cédula de identidad 601660115, Tatiana Bolaños Hidalgo, cédula de identidad 602880397 como delegados territoriales propietarios, y Errol López Jiménez, cédula de identidad 602910022, como delegado territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos, toda vez que las cartas aportadas por las personas supra citadas, aceptaban el nombramiento para formar parte del Comité Ejecutivo Cantonal.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el señor Carlos Palacios Franco, en calidad de Presidente Provisional del partido Esperanza y Libertad, presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, oficio número OPEL-025-2024, con el cual adjuntó la carta de renuncia de la señora Ethel Yanis Serracín Quintero, cédula de identidad 602920518, la cual fue debidamente tramitada según oficio DRPP-1195-2024, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro.

Posteriormente, en fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, la señora Geanina Ulloa Miranda, en calidad de Secretaria Provisional del partido Esperanza y Libertad, presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral

y Financiamiento de Partidos Políticos, oficio número PEL-048-2024, con el cual adjuntó las cartas originales de aceptación de los señores Juan Antonio Ramos Soto, cédula de identidad 601660115, Tatiana Bolaños Hidalgo, cédula de identidad 602880397 y Errol López Jiménez, cédula de identidad 602910022.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN OSA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>602920518</b>	<b>ETHEL YANIS SERRACIN QUINTERO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
602960235	DANY BALTODANO ALMENGOR	SECRETARIO PROPIETARIO
604940622	MARIEL JIMENA CUBILLO PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
601660115	JUAN ANTONIO RAMOS SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
602880397	TATIANA BOLAÑOS HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE
602910022	ERROL LOPEZ JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601340274	URANIA DEL CARMEN QUINTERO QUINTERO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602960235	DANY BALTODANO ALMENGOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>602920518</b>	<b>ETHEL YANIS SERRACIN QUINTERO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>601660115</b>	<b>JUAN ANTONIO RAMOS SOTO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
604940622	MARIEL JIMENA CUBILLO PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>602880397</b>	<b>TATIANA BOLAÑOS HIDALGO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>602910022</b>	<b>ERROL LOPEZ JIMENEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos a.i.**

MCH/orva  
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD  
Ref., No.: S-1307,1618-2024